

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

No. 140- 2024

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** identificado bajo **NIT. 830.054.060-5**, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará **EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, y por la otra, **LEOPOLDO ALBERTO MUNERA RUIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.298.642, quien actúa en su calidad de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada bajo **NIT. 899.999. 063-3**, institución de educación superior, OFICIAL, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, creada mediante la Ley 66 de 20 de Abril de 1867, quien en adelante se denominará **EL ALIADO**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO**, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad
2. El Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
3. Como cabeza del SINA y de la lectura integral de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponden la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental - FONAM, Fondo de Compensación Ambiental - FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
4. En el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 *"Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones"*, con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática - FONSUREC - como un *"Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* y precisa que *"sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine"*.
5. Dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *"al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación,*

1 de 23

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten. 3- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

No. 140- 2024

entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Se establece que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática –FONSUREC.

Se definió que "la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

6. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

"Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

7. Posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", estipuló lo siguiente:

"El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

8. Al hilo de lo anterior, el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las previstas en el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, el artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023, y el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en la relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

9. Así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.), el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

No. 140- 2024

mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

10. Ahora bien, Colombia es el segundo país con mayor diversidad de plantas del mundo, siendo el más rico en especies de Orquídeas, y ocupando los primeros lugares también en numerosos grupos de animales y hongos (UNEPWCMC 2004). Se estima que el país cuenta con cerca de 26.000 especies de plantas, de las cuales aproximadamente el 26 %, es decir, unas 6760 especies se encuentran únicamente en Colombia (Bernal, 2016). Una de las tareas fundamentales de los estudios en biodiversidad, consiste en documentar y describir la totalidad de las especies presentes, lo cual, en un país megadiverso como Colombia constituye una meta todavía lejana. Para tener una idea, siguiendo la tendencia mundial de descripción anual de nuevas especies de plantas, se estima que falta por describir un 15 % de la diversidad, lo que equivale a unas 4600 especies colombianas, de las cuales cerca de la mitad posiblemente ya han sido recolectadas y se conservan en herbarios, mientras que de la otra mitad no se tienen registros (Bebber et al. 2010, Pimm & Raven 2017). Tal es el nivel de desconocimiento de algunos grupos de plantas, que incluso en zonas aledañas a los mayores centros urbanos como Bogotá se han encontrado novedades taxonómicas en tiempos recientes (e.g. Granados-Tochoy et al. 2007). Como factores explicativos de este rezago podemos contar algunas causas inherentes al territorio como la alta diversidad de las regiones tropicales, dificultades logísticas y de seguridad para acceder a algunas regiones, así como otras causas dependientes de las políticas en ciencia y tecnología a lo largo de la historia, como la escasez de recursos materiales y humanos dispuestos para adelantar exploraciones y, particularmente, los pocos recursos destinados en nuestra región a la preservación y estudio de los especímenes botánicos alojados en los herbarios.
11. En este contexto, dentro de las colecciones del Instituto de Ciencias Naturales (ICN), Unidad Académica Básica adscrita a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional, se encuentra la del Herbario Nacional Colombiano (COL), el cual se posiciona como el principal Herbario de Colombia y centro para la documentación y el conocimiento de la diversidad de flora y funga en Colombia. El Herbario COL creado en 1928, corresponde a la colección botánica más completa y representativa de la flora colombiana, siendo la más importante a nivel nacional y una de las más importantes de la región neotropical, además, alberga la mejor colección de especímenes históricos y tipo de la nación.
12. El herbario COL del Instituto de Ciencias Naturales (ICN), contribuye a la visión de excelencia en educación e investigación de la Universidad Nacional de Colombia, la Facultad de Ciencias y el Instituto de Ciencias Naturales, al ser reconocido como líder en el estudio de la flora y funga de Colombia, su historia natural y su relación con los grupos humanos. Además, es pionero en la digitalización y puesta en línea de sus colecciones, las cuales están a disposición de la comunidad para facilitar su estudio, la conservación de la biodiversidad y la formación de excelentes botánicos y botánicas, a través del Portal en Línea de las colecciones científicas de la Universidad Nacional de Colombia.
13. Las debilidades de la planta física del Instituto de Ciencias Naturales - Herbario Col Etapa 1, han sido reconocidas y analizadas por el Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación en la Resolución 1753 del 2021 donde se reconoce al ICN como un centro de investigación dependiente de la Universidad Nacional de Colombia. En esta resolución se expresa que el ICN "(...) es un Centro de Investigación con amplia trayectoria y un referente a nivel nacional y es reconocido como centro de excelencia... sus resultados generan un alto impacto y cumplen con estándares de calidad. A su vez, cuenta con una amplia trayectoria y es un referente a nivel nacional, debido a sus valiosas colecciones científicas y el aporte de los docentes al conocimiento de la biodiversidad de nuestro país". Además, menciona que "(...) Se debe mejorar la planta física, debido a que se encuentra en mal estado y no es adecuada para el cumplimiento de los requisitos y estándares internacionales para manipular, guardar, preservar y conservar los vouchers de las colecciones del Instituto; de igual manera los equipos son obsoletos y requieren de reposición y actualización". Por tal motivo, se han venido adelantando distintas acciones dirigidas a mejorar la planta física y a gestionar los recursos necesarios para una nueva infraestructura.
14. Así mismo, el edificio 425, actual sede del ICN, presenta limitaciones arquitectónicas materializadas en la insuficiente área para albergar el constante crecimiento de la colección científica y garantizar la operación del Museo e implementar sistemas de redes técnicas modernas y eficientes. Además, presenta insuficiencia en los sistemas de accesibilidad y evacuación, carencia de sistemas de detección y extinción de incendios con sus respectivos tanques y equipos de bombeo y la inviabilidad en la instalación de sistemas de control de temperatura y humedad. En el

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

No. 140- 2024

sistema estructural se presentan algunos daños y deformaciones asociados, principalmente, a la cimentación, agravados por el aumento de humedad y las modificaciones del terreno, la presencia de grandes árboles, lo que ha provocado zonas de inundación y deterioro en algunas de áreas próximas a las bases de apoyo del edificio. En el estudio de mitigación estructural realizado en el 2016 por la empresa Estructuras sostenibles S.A.S se concluye que: *“No se considera conveniente para el edificio del Instituto, por costos, por funcionalidad y por capacidad del edificio, reforzarlo para hacerlo cumplir con la NSR-10 a cabalidad (Sismo de diseño y demás aspectos técnicos) ya que el costo sería muy elevado sin mejorar prácticamente en nada la funcionalidad en cuanto a su uso y la capacidad del edificio. Se recomienda una vez cumplido el lapso de vida propuesto para el edificio (10 a 15 años) proyectar un edificio completamente nuevo que cumpla con los requerimientos modernos de funcionalidad y que sísmicamente se comporte en forma adecuada, hecho que no se lograría a cabalidad con un reforzamiento estructural, aun cumpliendo el reglamento”* y, además, por el análisis de amenazas y vulnerabilidad realizado por la División de Seguridad y Salud en el trabajo de la Universidad Nacional de Colombia con el apoyo de la ARL POSITIVA y avalado por el Comité de Prevención de Riesgo y Atención de la Emergencia - CPRAE, realizado en mayo de 2020.

15. Estos estudios, en general, recomiendan ubicar las 13 colecciones del ICN en otra edificación considerando que los problemas estructurales y las cargas actuales en el edificio representan limitaciones de crecimiento de las colecciones en los próximos años. Esta limitación de crecimiento impacta negativamente el potencial de investigación y diseminación del conocimiento del ICN ya que, por un lado, pone en riesgo la preservación de numerosos ejemplares de flora, funga, fauna y arqueología que no pueden ingresar a la colección y, por el otro lado no permite que la información asociada a estos ejemplares esté disponible para ser utilizada en estudios de biodiversidad, toma de decisiones por las autoridades ambientales o para ser consultada por el público en general.
16. Por tanto, la dificultad de incorporar estos especímenes y su información asociada a la colección del Herbario Nacional Colombiano tiene implicaciones importantes para el conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad y el cumplimiento de las metas del marco global de biodiversidad de Kunming-Montreal.
17. Las restringidas capacidades para preservar y manejar las colecciones de flora y funga del ICN, la dificultad para la consulta y el uso en investigación de las 13 colecciones científicas que alberga, así como los espacios físicos inadecuados e insuficientes, han generado condiciones actuales que limitan las capacidades de investigación, tanto para la comunidad académico-científica del ICN, como para toda la comunidad científica colombiana e internacional interesada en estudiar la flora y funga neotropical. Los espacios limitados e inadecuados impactan la capacidad de almacenamiento de los registros de flora y funga del país; debe tenerse en cuenta que la capacidad actual de almacenamiento en el edificio existente ya está al límite, lo que no permite el crecimiento de la colección de referencia y limita las capacidades de consulta y disponibilidad de la información para toda la comunidad.
18. Para alcanzar estándares de alta calidad que le permita a las colecciones científicas garantizar su preservación a perpetuidad, es necesario que dispongan de especialistas y personal técnico capacitados para realizar las tareas de curaduría, documentación y descripción de la biodiversidad, que tengan la infraestructura tecnológica adecuada para visibilizar sus colecciones, y que cuenten con una infraestructura apta para almacenar los especímenes, al igual que los insumos necesarios para administrar y mantener sus instalaciones.
19. A partir de los ejercicios de autoevaluación que se han llevado a cabo al interior del ICN, y en particular del Herbario Nacional Colombiano, donde a los docentes se les preguntó sobre su opinión acerca del nivel de capacitación del talento humano del ICN, los lineamientos y protocolos de preservación y manejo de las colecciones y el estado actual de la infraestructura física y tecnológica y, teniendo como base lo establecido en varios decretos y resoluciones respecto a las colecciones biológicas (Decreto 1376 de 2013, Decreto 1375 de 2013, Resolución 205 DE 2018 de la UNAL *“Por la cual se establece la Política del Sistema de Colecciones Científicas de la Universidad Nacional de Colombia”*, Acuerdo 362 de 2021 del Consejo Superior Universitario *“Por la cual se declara como un asunto prioritario de gestión universitaria las acciones encaminadas a la mitigación y adaptación frente al cambio climático y el cumplimiento de los objetivos del Desarrollo Sostenible”*), se diagnosticó que los principales aspectos que limitan las capacidades del ICN y que, consecuentemente, se deben mejorar se centran en tres ejes: 1) capacitar eficientemente a su talento humano, 2) actualizar su infraestructura tecnológica y 3) adecuar urgentemente la infraestructura física para almacenar las colecciones.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

No. 140- 2024

20. Las problemáticas relacionadas a las capacidades de preservar y manejar las colecciones de flora y funga del ICN, de facilitar la consulta y uso de dichas colecciones y de contar con una infraestructura apta para el almacenamiento y preservación del patrimonio natural del cual es custodio, son limitadas y, por tanto, tienen un efecto adverso sobre las capacidades de investigación del ICN al igual que su capacidad de brindar asesoría técnica a los distintos sectores del gobierno y la sociedad, acorde con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 99 de 1993, como por ejemplo, al SINA y al Sistema de Áreas Protegidas en el país bajo la dirección de Parques Nacionales Naturales.
21. De conformidad con el precitado Decreto 1648 de 2023, la dirección del Fondo para la Vida y la Biodiversidad estará a cargo del Consejo Directivo y su administración será ejercida por el Director Ejecutivo y el Comité Fiduciario y destaca dentro de las funciones del Consejo Directivo que éste tendrá a su cargo *“Aprobar los instrumentos, procedimientos y mecanismos para la formulación, presentación, evaluación, control y seguimiento de los planes, programas y proyectos financiados o cofinanciados con recursos de Fondo para la Vida y la Biodiversidad, de acuerdo con la propuesta presentada por el Director Ejecutivo.”*
22. Así las cosas, el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, mediante el Acuerdo 006 del 31 de mayo de 2024, en el cual se estableció que el Proyecto presentado por la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá, en cabeza del Instituto de Ciencias Naturales (ICN) *“CUMPLE con lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad”*, autorizó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizar los aportes fiduciarios al Patrimonio Autónomo – Fondo para la Vida y la Biodiversidad, por valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$57.592.917.222)** para la ejecución del Proyecto *“Fortalecimiento de capacidades de gestión del conocimiento y el fomento de la conservación y uso sostenible del patrimonio natural custodiado por el Instituto de Ciencias Naturales. Etapa 1: Herbario Nacional Colombiano”*.
23. De lo anterior se colige que, este proyecto cumple con lo dispuesto en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 y demás disposiciones legales articuladas con el Fondo. Asimismo, se articula y apoya con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Nacional (PND) “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, aprobado mediante la Ley 2294 del 2023, política pública que orienta el esfuerzo de las instituciones para el progreso del país y el bienestar de las comunidades; en este sentido, entre sus propósitos identifica la necesidad de cambiar la forma de relacionarse con el ambiente y realizar una transformación productiva sustentada en el conocimiento, en armonía con la naturaleza.
24. Por tanto, mediante sesión ordinaria No. 23 día 06 de septiembre del 2024, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la celebración del presente CONVENIO conforme lo previamente mencionado.
25. De igual forma determinó el Fideicomitente mediante sus estudios previos, que la modalidad de selección del **CONVENIO** a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo (V4) en el numeral 7.1.2.2.1 **CONVENIO** basado en las calidades, especificaciones y características de los oferentes, y como recita su “literal e).¹
26. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONVENIO, se cuenta con el documento de disponibilidad presupuestal No. 156-2024 expedido el 6 de septiembre del año 2024.
27. De acuerdo con lo anterior, las **PARTES** acuerdan suscribir el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables, conforme se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

¹ e. *Convenios y contratos: Los acuerdos de voluntad relacionados con el desarrollo de un plan, programa o proyecto específico, que se suscriben con entidades gremiales nacionales entidades sin ánimo de lucro, instituciones de educación superior, entre otros. Para el caso de los convenios, los aportes o contrapartidas de los asociados (en dinero o especie), quedarán regulados en cada negocio jurídico.”*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

No. 140- 2024

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y operativos, para la ejecución del proyecto *“Fortalecimiento de capacidades de gestión del conocimiento y el fomento de la conservación y uso sostenible del patrimonio natural custodiado por el Instituto de Ciencias Naturales. Etapa 1: Herbario Nacional Colombiano”*.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO: Mediante el presente CONVENIO LAS PARTES fijan las condiciones para aunar esfuerzos para el desarrollo del Proyecto, de conformidad con las características técnicas definidas para su logro, mediante los siguientes tres (3) objetivos específicos:

1. **Objetivo Específico 1:** Construir espacios físicos adecuados y suficientes de preservación e investigación del patrimonio natural custodiado por el Herbario Nacional Colombiano del Instituto de Ciencias Naturales.
2. **Objetivo Específico 2:** Mejorar las capacidades de manejo del patrimonio natural custodiado por el Instituto de Ciencias Naturales y de fomento de la investigación en las áreas protegidas del país.
3. **Objetivo Específico 3:** Gestionar la movilización de los datos provenientes de las colecciones de flora y funga del país depositadas en el ICN y la publicación de datos sobre biodiversidad.

Los productos que generará el proyecto y que deberán ser entregados por la Universidad Nacional de Colombia serán los siguientes:

- A. Centro de Atención e interpretación de la biodiversidad y sus Servicio ecosistémicos construido y dotado.
- B. Documentos de lineamientos técnicos para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.
- C. Servicio de educación informal en el marco de la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.
- D. Bases de datos actualizadas.
- E. Documentos de lineamientos técnicos para el manejo de las áreas protegidas diseñados.

Además, mediante el presente CONVENIO se definirá el manejo y ejecución de los recursos aportados por las partes para la implementación del Proyecto.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Con ocasión del presente CONVENIO LAS PARTES se obligan a:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

- 3.1.1 Cumplir con los compromisos previstos en el presente CONVENIO.
- 3.1.2 Analizar, evaluar y dar las recomendaciones técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades y cumplimiento del Convenio, según sea el caso.
- 3.1.3 Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente CONVENIO.
- 3.1.4 Plantear soluciones a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del Convenio.
- 3.1.5 Efectuar los aportes en los términos y condiciones en que se comprometan las partes en el presente CONVENIO.
- 3.1.6 Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
- 3.1.7 Asistir a los comités técnicos, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado.
- 3.1.8 Suscribir oportunamente las actas de supervisión, modificaciones si las hubiere, acta de terminación, las que sean necesarias y adelantar los trámites para la liquidación del convenio.
- 3.1.9 Definir los formatos de entrega de los insumos técnicos, informes y productos que se deriven del presente CONVENIO.
- 3.1.10 Indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos que las actividades y producto del proyecto se desarrollan conjuntamente entre las Partes y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 3.1.11 Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las recomendaciones que le sean dadas por los supervisores del mismo durante la ejecución de éste y avaladas por el comité.
- 3.1.12 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- 3.1.13 Ejecutar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera, la ley y las buenas costumbres exigidas por el Estado.
- 3.1.14 Las demás que por la naturaleza del presente CONVENIO le correspondan y garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

No. 140- 2024

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:

- 3.2.1. Realizar los aportes al ALIADO de los recursos económicos de acuerdo con la forma de desembolso establecida en el presente CONVENIO.
- 3.2.2. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos entregados al ALIADO.
- 3.2.3. Enviar al ALIADO y al Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible copia del **CONVENIO** firmado y legalizado por las **PARTES**.
- 3.2.4. A través del equipo técnico del **FONDO** brindar apoyo cuando se requiera, en la estructuración de los procesos de selección que se adelanten en el marco del convenio.
- 3.2.5. Suministrar la información que requiera el ALIADO para el correcto desarrollo del **CONVENIO**, incluidos documentos técnicos a los que haya lugar respecto al Proyecto.
- 3.2.6. Participar, a través de su delegado, en los comités técnicos y acatar las decisiones del mismo.
- 3.2.7. Adelantar los trámites para la liquidación del **CONVENIO**.
- 3.2.8. Las demás que por la naturaleza del presente CONVENIO le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.3. OBLIGACIONES DEL ALIADO:

3.3.1 Obligaciones Generales:

- 3.3.1.1 Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del **CONVENIO**, de acuerdo con los términos previstos en este documento y la documentación aprobada en el proyecto.
- 3.3.1.2 Desarrollar con el mayor cuidado y dedicación el objeto convenido, coordinando y realizando las actividades necesarias para la satisfacción y cabal cumplimiento del mismo.
- 3.3.1.3 Cumplir con el cronograma previsto en caso de que corresponda, conforme a los tiempos y productos establecidos en el **CONVENIO**.
- 3.3.1.4 Presentar los informes de ejecución, soportes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el **CONVENIO**.
- 3.3.1.5 Respetar los procesos y procedimientos del **FONDO**, para la presentación de las cuentas de cobro y demás trámites requeridos para el efecto.
- 3.3.1.6 Asistir a las reuniones a las que sea citado por el supervisor, o el **FONDO**.
- 3.3.1.7 Atender cualquier requerimiento hecho por el **FONDO** sobre la ejecución del objeto de este **CONVENIO**.
- 3.3.1.8 Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del **CONVENIO**), en cumplimiento del objeto contractual.
- 3.3.1.9 Al terminar el **CONVENIO**, independientemente de la causa de terminación, ya sea por cumplimiento del plazo, mutuo acuerdo, o cualquier otra causal establecida en este convenio, el ALIADO deberá diligenciar el formato de paz y salvo de acuerdo con las indicaciones del Supervisor.
- 3.3.1.10 Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de las actividades objeto del **CONVENIO** o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente **CONVENIO**.
- 3.3.1.11 Informar oportunamente al **FONDO** acerca de cualquier cambio de dirección de notificación, o de su calidad tributaria. Es responsabilidad del ALIADO mantener actualizada su calidad tributaria, mientras esté vigente el presente **CONVENIO**, para efectos de la correcta realización de los pagos.
- 3.3.1.12 Cumplir con los requerimientos del **FONDO** en condiciones de calidad y oportunidad.
- 3.3.1.13 Contar con la estructura organizacional y tecnológica necesaria para responder oportunamente a los requerimientos del **FONDO**, de acuerdo con lo presentado en la documentación anexo , en el evento en que ello aplique.
- 3.3.1.14 Responder por los daños que ocasione su personal (en caso de que aplique si se prevé contratación de recurso humano a cargo del ALIADO), en el desarrollo del **CONVENIO** sobre la información, los bienes o el personal del **FONDO**.
- 3.3.1.15 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual deberá manejarse con reserva. Solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. Respetar los procesos y procedimientos del **FONDO**, para la presentación de facturas y demás trámites requeridos para el efecto.

7 de 23

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consultenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

No. 140- 2024

- 3.3.1.16 Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado (en caso de que aplique si se prevé contratación de recurso humano a cargo del ALIADO), para el cumplimiento del presente CONVENIO especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por del FONDO para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.
- 3.3.1.17 El ALIADO informará al FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
- 3.3.1.18 En el evento en que el ALIADO sea requerido por una autoridad competente, para el suministro de información del FONDO deberá informar inmediatamente a éste, a fin de que el mismo pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar tanto la confidencialidad de la información como el cuidado de ésta ante el requerimiento de dicha autoridad.
- 3.3.1.19 Mantener la confidencialidad de la información que le sea compartida sin divulgarla a terceros no autorizados. EL ALIADO se hará responsable ante los terceros y ante EL FONDO por la información que hubiere revelado de forma no autorizada por EL FONDO. Dar cumplimiento a lo estipulado en las políticas de Seguridad de la Información de EL FONDO, entre las cuales se encuentran:
- a) Si para efecto de la ejecución del **CONVENIO** el ALIADO debe tener acceso a información sujeta a reserva de EL FONDO o administrada por éste, esta se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el ALIADO.
 - b) Al terminar el **CONVENIO**, el ALIADO deberá devolver la información entregada por EL FONDO o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de destrucción de documentos.
 - c) Los colaboradores del ALIADO no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de EL FONDO. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de EL FONDO el cual deberá acompañar al ALIADO durante el tiempo que este permanezca en dicha área.
 - d) Los colaboradores del ALIADO se anunciarán en la recepción de EL FONDO a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de las actividades que deban realizar al interior de sus instalaciones.
 - e) No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio
 - f) El ALIADO se obliga a informar a EL FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
 - g) EL ALIADO comunicará a EL FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
 - h) El ALIADO informará a EL FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
 - i) El ALIADO puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL FONDO, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
 - j) El ALIADO comunicará al FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- 3.3.1.20 Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente CONVENIO que sean propias de este tipo de contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento o sus anexos.
- 3.3.2. Obligaciones Específicas:**
- 3.3.2.1. Ejecutar el objeto pactado del presente CONVENIO de conformidad con las especificaciones técnicas y los aspectos técnicos pertinentes para la ejecución idónea, estipulados en los anexos "Documento Técnico Final" y "Presupuesto ICN etapa 1", documentos que hacen parte integral de este documento.
- 3.3.2.2. Aportar los recursos de contrapartida en efectivo y en especie para la ejecución de las actividades propias del convenio correspondientes a los objetivos específicos 2 y 3, de acuerdo con el presupuesto establecido en el certificado de contrapartida.
- 3.3.2.3. Elaborar y presentar al Fondo el Plan Operativo de Actividades para el desarrollo del proyecto (en adelante POA), donde se indiquen los productos (etapas), responsables de su ejecución (roles), los tiempos definidos

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

No. 140- 2024

- (cronograma), de conformidad con el proyecto aprobado, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del presente CONVENIO.
- 3.3.2.4. Liderar la ejecución del proyecto y el cumplimiento del mismo.
 - 3.3.2.5. Presentar para revisión y recomendaciones por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, los términos de referencia para los procesos de contratación o selección del producto específico 1 (obra, coordinación e interventoría, dotación) que adelantará la Universidad Nacional, de acuerdo con su régimen de contratación aplicable en los términos de la obligación específica No. 3.3.2.6.
 - 3.3.2.6. Adelantar los procesos de contratación derivada del presente CONVENIO, bajo su propia responsabilidad, conforme con lo reglado en el manual de contratación o los procedimientos que apliquen para la Universidad Nacional de Colombia y teniendo en cuenta la disponibilidad del recurso, conforme el Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 156-2024 expedido el 6 de septiembre del año 2024 por la Fiduciaria.
 - 3.3.2.7. Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente CONVENIO y aportar toda la información técnica, estudios y diseños que hacen parte integral del proyecto aprobado, así como licencias y permisos, costos y demás documentos necesarios que sean de su competencia, para lograr los productos del presente CONVENIO, durante toda su ejecución. La calidad de los estudios y diseños, así como la legitimidad de los documentos presentados son responsabilidad exclusiva del ALIADO.
 - 3.3.2.8. Adelantar los procesos necesarios para la obtención de la licencia de urbanismo y construcción en modalidad de ampliación para la obra del nuevo edificio del Herbario Nacional de Colombia, garantizando los tiempos establecidos en el Plan Operativo de Actividades.
 - 3.3.2.9. Designar el personal idóneo y garantizar su dedicación para ejecutar y enriquecer el desarrollo del convenio cuyo coordinador técnico será el encargado de mantener comunicación con el FONDO.
 - 3.3.2.10. Velar por el mantenimiento, sostenibilidad y buen uso de las obras entregadas, conforme al capítulo de sostenibilidad propuesto en el Documento técnico del proyecto.
 - 3.3.2.11. Poner a disposición de la ejecución y seguimiento del Convenio las capacidades logísticas y operativas, fortalezas y experiencia con que cuente la Universidad para cumplir el objeto del proyecto.
 - 3.3.2.12. Generar los espacios de socialización de los avances físicos del proyecto.
 - 3.3.2.13. Participar a través de un (1) representante delegado por parte de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá de los comités técnicos que se programen para garantizar el adecuado seguimiento a la ejecución de las actividades del convenio.
 - 3.3.2.14. Garantizar la funcionalidad, los mantenimientos tanto preventivos como correctivos, la custodia y tenencia, el aseguramiento de los bienes y activos fijos adquiridos en el desarrollo del presente CONVENIO, y demás actos de conservación que se requieran para garantizar la sostenibilidad de estos en virtud de la finalidad con la que fue aprobado el proyecto.
 - 3.3.2.15. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con la cláusula sexta del presente convenio y los que le solicite el supervisor del Fondo en el desarrollo y ejecución del convenio.
 - 3.3.2.16. Generar los informes de avances físicos y financieros que se presentarán al Fondo, al Ministerio y al Comité técnico, con los respectivos soportes.
 - 3.3.2.17. Realizar el seguimiento a la matriz de riesgos presentada para la ejecución del proyecto e implementar las medidas de control dirigidas a evitar la materialización de tales riesgos
 - 3.3.2.18. Documentar detalladamente la ejecución del proyecto, gestionar el archivo físico y digital que dé cuenta de la ejecución de las actividades.
 - 3.3.2.19. Cumplir con los parámetros de desembolsos señalados en el convenio.
 - 3.3.2.20. Realizar el seguimiento, supervisar, controlar, las actividades y productos resultantes de los contratos que se celebren en virtud del presente CONVENIO.
 - 3.3.2.21. Garantizar la calidad técnica de los productos a través de una adecuada supervisión del Convenio.
 - 3.3.2.22. Entregar el informe final de ejecución del proyecto.
 - 3.3.2.23. Aperturar una cuenta bancaria de ahorros para uso único y específico de los recursos desembolsados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
 - 3.3.2.24. Llevar un control contable de los recursos del convenio a través de un centro de costos específico para el convenio, con los soportes exigidos por la normatividad vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos desembolsados.
 - 3.3.2.25. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en la estructura de costos del convenio y realizar una gestión eficiente de éstos.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

No. 140- 2024

- 3.3.2.26. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del FONDO para cumplir con el objeto del convenio.
- 3.3.2.27. Informar al Fondo para la Vida y la Biodiversidad, la fiduciaria y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cualquier anomalía en la ejecución del proyecto.
- 3.3.2.28. Realizar los procesos ante veeduría ciudadana que se den a lugar.
- 3.3.2.29. Realizar la liquidación de la contratación derivada.
- 3.3.2.30. Las demás que por la naturaleza del presente CONVENIO le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

PARÁGRAFO: En todo caso queda entendido que **FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único **FIDEICOMITENTE** del **FONDO**, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del **FONDO**.

CLÁUSULA CUARTA- DURACIÓN: El plazo de ejecución del **CONVENIO** será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Este plazo podrá ser prorrogado por **LAS PARTES** de común acuerdo mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

CLÁUSULA QUINTA- VALOR DEL CONVENIO, APORTES DE LAS PARTES, Y FORMA DE DESEMBOLSO:

5.1. VALOR DEL CONVENIO: El valor del **CONVENIO** corresponde a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$59.369.440.000)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante la ejecución del proyecto, es necesario la modificación del presupuesto, el mismo se podrá realizar con aprobación del Comité Técnico, sin que el mismo implique suscripción de otrosí o modificación del **CONVENIO**, siempre y cuando no afecte el valor total establecido para el presente **CONVENIO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RECURSOS NO EJECUTADOS: Los recursos que no se ejecuten del **FONDO** pertenecen a este Patrimonio Autónomo y serán reintegrados al **FONDO** una vez suscrita la respectiva acta de liquidación por las **PARTES**.

PARÁGRAFO TERCERO. RENDIMIENTOS: Para todos los efectos legales, los rendimientos financieros generados por los recursos administrados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad serán de su propiedad en concordancia con el ARTÍCULO 2.2.9.13.2.5. del Decreto 1648 del 2023. Los rendimientos financieros generados sobre los recursos desembolsados y transferidos a la Universidad Nacional con ocasión del presente **CONVENIO** deberán ser devueltos mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe el Fondo, al finalizar el convenio. El gravamen a los movimientos financieros se pagará con cargo a los rendimientos financieros generados sobre los recursos desembolsados y transferidos al **ALIADO** en virtud del presente **CONVENIO**. El cálculo de los rendimientos financieros se realizará al cierre de cada trimestre, de acuerdo con los rendimientos financieros liquidados por la entidad bancaria, los cuales se encuentran relacionados en el extracto bancario, el cual será anexado como soporte.

Para efectos del presente **CONVENIO**, se considera rendimiento financiero cualquier recurso que exceda el capital originado en recursos de la Nación, producto de la gestión, manejo e inversión en los instrumentos autorizados según sea el régimen de inversión aplicable.

El incumplimiento del traslado de los rendimientos financieros de acuerdo con la metodología y periodicidad prevista en el presente **CONVENIO** se sujetarán a las sanciones de ley a las que haya lugar por el retardo o incumplimiento de tal obligación.

5.2. APORTES DE LAS PARTES: Los aportes de las partes para la ejecución del Convenio se realizarán de la siguiente manera:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

No. 140- 2024

1. **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** aportará la suma en efectivo por valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$57.592.917.222)** para la ejecución de las diferentes actividades que corresponden al objetivo específico 1 del Convenio (obra, coordinación e interventoría y dotación).
2. **EL ALIADO** aportará la suma de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.776.522.778)** como contrapartida, según certificado de contrapartida y detalle presupuestal presentado por la Universidad Nacional de fecha 3 de septiembre de 2024, suscrita por el Jefe Oficina de Planeación y Estadística – Sede Bogotá, de los cuales, la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.293.284.496)** serán aportes en efectivo para la ejecución de las actividades que corresponden a los objetivos específicos 2 y 3 del Convenio, y la suma equivalente a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$483.238.282)** serán aportados en especie en talento humano, de conformidad con el certificado de contrapartida.

5.3. FORMA DE DESEMBOLSO: El FONDO desembolsará al ALIADO el valor de su aporte, es decir la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$57.592.917.222)**, de la siguiente manera:

Número del desembolso	Valor del desembolso	Requisito
Desembolso 1	\$191.182.338	Una vez suscrito el presente CONVENIO y previa presentación por parte del Aliado de la radicación de todas las respuestas a las observaciones realizadas por la Curaduría Urbana 1 en el marco del trámite para la expedición de la licencia de construcción, y previa validación y visto bueno por parte del Supervisor del FONDO.
Desembolso 2	\$1.300.000.000	Previa presentación por parte del ALIADO de los contratos o documentos que certifiquen la suscripción de los respectivos contratos de obra, interventoría y supervisión técnica independiente y de los demás contratos u órdenes de trabajo o documentos equivalentes correspondientes a la coordinación técnica del proyecto, y previa validación y visto bueno por parte del Supervisor del FONDO.
Desembolso 3	\$1.630.540.652	Previa presentación por parte del ALIADO del documento emitido por parte de la Interventoría del contrato de obra en el cual se certifica la implementación del layout de la obra, y previa validación y visto bueno por parte del Supervisor del FONDO.
Desembolso 4	\$1.402.180.320	Previa presentación por parte del ALIADO del documento emitido por parte de la Interventoría del contrato de obra en el cual se certifica la terminación de la etapa de preconstrucción y el inicio de la etapa de construcción de la obra, y previa validación y visto bueno por parte del Supervisor del FONDO.
Desembolso 5	\$5.121.137.446	Previa presentación por parte del ALIADO del documento emitido por parte de la Interventoría del contrato de obra en el cual se certifica un avance de la etapa de construcción de mínimo 5% y previa validación y visto bueno por parte del Supervisor del FONDO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

No. 140- 2024

Desembolso 6	\$5.187.747.500	Previa presentación por parte del ALIADO del documento emitido por parte de la Interventoría del contrato de obra en el cual se certifica un avance de la etapa de construcción de mínimo 12% y previa validación y visto bueno por parte del Supervisor del FONDO.
Desembolso 7	\$ 5.726.677.133	Previa presentación por parte del ALIADO del documento emitido por parte de la Interventoría del contrato de obra en el cual se certifica un avance de la etapa de construcción de mínimo 23% y previa validación y visto bueno por parte del Supervisor del FONDO.
Desembolso 8	\$5.997.901.874	Previa presentación por parte del ALIADO del documento emitido por parte de la Interventoría del contrato de obra en el cual se certifica un avance de la etapa de construcción de mínimo 35% y previa validación y visto bueno por parte del Supervisor del FONDO
Desembolso 9	\$2.483.176.134	Previa presentación por parte del ALIADO de los documentos y/o informes de evaluación definitiva de los procesos contractuales de dotación y previa validación y visto bueno por parte del Supervisor del FONDO.
Desembolso 10	\$7.770.360.188	Previa presentación por parte del ALIADO del documento emitido por parte de la Interventoría del contrato de obra en el cual se certifica un avance de la etapa de construcción de mínimo 45% y previa validación y visto bueno por parte del Supervisor del FONDO.
Desembolso 11	\$6.209.812.003	Previa presentación por parte del ALIADO del documento emitido por parte de la Interventoría del contrato de obra en el cual se certifica un avance de la etapa de construcción de mínimo 60% y previa validación y visto bueno por parte del Supervisor del FONDO.
Desembolso 12	\$7.650.871.462	Previa presentación por parte del ALIADO del documento emitido por parte de la Interventoría del contrato de obra en el cual se certifica un avance de la etapa de construcción de mínimo 72% y previa validación y visto bueno por parte del Supervisor del FONDO.
Desembolso 13	\$1.973.806.670	Previa presentación por parte del ALIADO del documento emitido por parte de la Interventoría certificando que mínimo un equivalente al 20% del presupuesto de la dotación ha ingresado al almacén del ALIADO y previa validación y visto bueno por parte del Supervisor del FONDO.
Desembolso 14	\$3.037.388.014	Previa presentación por parte del ALIADO del documento emitido por parte de la Interventoría del contrato de obra en el cual se certifica un avance de la etapa de construcción de mínimo 90% y previa validación y visto bueno por parte del Supervisor del FONDO.
Desembolso 15	\$1.910.135.488	Previa presentación por parte del ALIADO del documento emitido por parte de la Interventoría certificando que mínimo un equivalente al 50% del presupuesto de la dotación ha ingresado al almacén del ALIADO y previa validación y visto bueno por parte del Supervisor del FONDO, la cual deberá estar soportada mediante un acta de entrega.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

No. 140- 2024

PARÁGRAFO PRIMERO: EL FONDO a través del Supervisor, deberá manifestar su aceptación u objeción a los entregables o productos suministrados por el ALIADO dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su entrega, o de lo contrario se entenderán recibidos a satisfacción en la fecha de vencimiento de dicho término. EL ALIADO deberá notificar dicha entrega a través de medios que permitan dejar constancia de su recepción por parte del FONDO, tales como correo electrónico con acuse de recibo o cualquier otro medio previamente acordado por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO : Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del negocio jurídico, el cual, en los términos del Manual Operativo del Fondo para la Vida corresponde a un convenio a través del cual se unen esfuerzos hacia un mismo objetivo común, se entiende que el FONDO no realiza ningún tipo de pago al Aliado habida cuenta que no nos encontramos ante una relación de contenido patrimonial. Por lo anterior, lo que procede es el desembolso de recursos según los compromisos de cofinanciación adquiridos a la cuenta bancaria destinada por el ALIADO para este fin único. El ALIADO será responsable de la ejecución de las actividades del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados y realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal en los términos establecidos en el artículo 2.2.9.13.2.2 del Decreto 1648 de 2023.

Por otra parte, El ALIADO ejecutará el valor de su aporte a título de contrapartida en efectivo, es decir la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.293.284.496)** de la siguiente manera:

1. Desembolsos a los contratistas y proveedores de bienes y servicios asociados a la ejecución de los objetivos 2 y 3 del proyecto conforme a la cadena de valor aprobada y a los lineamientos del Manual de convenios y contratos de la Universidad Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO TERCERO : Los recursos económicos aportados en este **CONVENIO** deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades de este y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto detallado anexo. En todo caso, el ALIADO destinará los recursos económicos que conformen el **CONVENIO** única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades de éste.

PARÁGRAFO CUARTO : El valor final del **CONVENIO** corresponderá a la ejecución de las actividades propias del **CONVENIO** y los productos que aquí se relacionan. En caso de terminación anticipada o suspensión del **CONVENIO**, sólo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas.

PARÁGRAFO QUINTO: No obstante, el valor del **CONVENIO** podrá ser adicionado a través de otros recursos y por otras fuentes, con la aprobación de las **PARTES**, mediante la respectiva firma de OTROSI por los representantes legales de las **PARTES**.

PARÁGRAFO SEXTO: Los recursos aportados por el **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este **CONVENIO**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL ALIADO conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del **CONVENIO**, treinta (30) días después de finalizado el **CONVENIO** a la cuenta que para tal efecto indique el **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, junto con los rendimientos financieros generados de los recursos aportados por el **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO OCTAVO : El valor del presente **CONVENIO** comprende todos los costos y gastos en que incurra **EL ALIADO** para cumplir con el objeto del **CONVENIO**, y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con los documentos presentados por éste, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

No. 140- 2024

PARÁGRAFO NOVENO: Las sumas de dinero que FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD transfiera al ALIADO no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta la finalidad contractual que se encuentra alineada al desarrollo misional de las PARTES.

PARÁGRAFO DÉCIMO: En todo caso, los pagos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al director ejecutivo del FONDO.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: Los desembolsos del presente CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de éstos. Todo pago está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el pago de este CONVENIO.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Conforme al proyecto general que se plantea ejecutar, el alcance específico de los recursos dispuestos para la ejecución será establecido en cada una de las contrataciones que se adelanten para el cumplimiento del objeto del Convenio.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: EL ALIADO suscribirá los contratos que sean necesarios con la(s) persona(s) que se seleccione, de acuerdo con su Régimen de Contratación, para la ejecución de la contratación derivada del presente Convenio y se hace responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como por los daños que se puedan causar derivados de las acciones u omisiones de sus contratistas, empleados o subcontratistas según corresponda, todo lo cual estará igualmente condicionado a los términos contemplados en el Manual operativo del Fondo.

CLÁUSULA SEXTA – PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES: Los entregables del convenio se determinan de acuerdo con la batería de productos e indicadores de la Metodología General Ajustada, se exponen a continuación:

Producto	Indicador principal	Unidad de medida	Meta	Responsable
1.1 Centro de atención e interpretación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos construido y dotado Cód. 3202029	Centro de Atención e interpretación de la biodiversidad y sus Servicios ecosistémicos construido y dotado Cód. 320202900	Número	1	Universidad Nacional
2.1. Documentos de lineamientos técnicos para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos Cód. 3202001	Documentos de lineamientos técnicos realizados Cód. 320200100	Número	1	Universidad Nacional
2.2. Servicio de educación informal en el marco de la conservación de la biodiversidad y los Servicios ecosistémicos Cód. 3202014	Personas capacitadas Cód. 320201400	Número de personas	95	Universidad Nacional
Indicador propuesto 3.1 Bases de datos	Bases de datos actualizadas	Número de bases de datos	1	Universidad Nacional
3.2 Documentos de lineamientos técnicos para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos Cód. 3202001	Documentos de lineamientos técnicos para el manejo de las áreas protegidas diseñados Cód. 320200109	Número	1	Universidad Nacional

INFORMES DE SEGUIMIENTO E INFORME FINAL DE ACTIVIDADES

14 de 23

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

No. 140- 2024

La Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá, se encargará de la elaboración y presentación de los informes de seguimiento correspondientes a la ejecución de la contratación derivada, en concordancia con los desembolsos realizados por el FONDO. En el mismo sentido, se encargará de la elaboración de un informe final exhaustivo que documente todos los avances y logros alcanzados en el desarrollo del proyecto.

Entregables:

- I. **Informes de seguimientos:** En la ejecución del proyecto, se elaborarán informes de seguimiento bimestrales, los cuales deberán incluir secciones detalladas tales como introducción, metodología empleada, resultados parciales obtenidos en relación con los entregables de cada actividad, lecciones aprendidas y cualquier ajuste realizado en el plan de trabajo, así como los soportes y avances de la contratación derivada.
- II. **Informe final de actividades:** Este informe deberá comprender, al menos, una introducción, antecedentes, descripción detallada de la metodología empleada, resultados finales alcanzados en relación con los entregables de cada actividad, balance financiero, conclusiones obtenidas, recomendaciones pertinentes y cualquier anexo relevante que respalde la información presentada, con los soportes pertinentes. Igualmente se deberá incluir un Informe de ejecución integral sobre los Contratos derivados que se suscriban.

PARÁGRAFO: El término para la entrega tanto de los informes de seguimientos como del informe final serán definidos por el Comité Técnico en su primera sesión.

CLÁUSULA SÉPTIMA - COMITÉ TÉCNICO: Para los efectos relativos a la operación del convenio, funcionará un Comité Técnico integrado por: Un (1) representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a cargo de la Dirección u oficina que se designe. Un (1) representante del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, esto es, el Director Ejecutivo o su designado y un (1) representante de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá.

El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes actividades:

1. Coordinar y hacer seguimiento técnico y financiero en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por los Supervisores del Convenio.
2. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten.
4. Dirimir las controversias técnicas y plantear soluciones con el fin de comunicar a los supervisores del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del convenio.
5. Dar los lineamientos generales para el desarrollo del convenio y de sus actividades.
6. Implementar herramientas de seguimiento y control para verificar la correcta ejecución del proyecto, con el fin de generar alertas tempranas.
7. Reunirse por lo menos cada tres (3) meses, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio.
8. Las demás que se originen en el desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaría técnica del Comité Técnico será definida en la primera sesión de instalación del Comité Técnico. La secretaría técnica realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Al finalizar la ejecución del convenio la totalidad de las actas y archivo serán remitidos por la secretaría técnica al supervisor y éste a su vez enviará los documentos al expediente contractual que reposa en Fiducoldex.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Técnico no podrá modificar las condiciones pactadas en el convenio, ni adicionar recursos y acotar el alcance de las actividades previstas en el convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Técnico del presente CONVENIO se reunirá previa citación, ordinaria y extraordinariamente cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con dos de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría simple; y sus decisiones se harán constar en Actas suscritas por quien en él interviene. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente CONVENIO.

15 de 23

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consultenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

No. 140- 2024

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del objeto del Convenio se realizará de la siguiente manera:

- **POR PARTE DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.** La supervisión y control de la ejecución del convenio será realizada por el Director ejecutivo del Fondo, o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectúe el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del contrato o convenio a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y convenios derivados que celebre el Patrimonio Autónomo, podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. Para supervisar los negocios jurídicos derivados de los convenios que se celebren con una entidad que pertenezca al Sistema Nacional Ambiental – SINA, podrá designarse una supervisión compartida entre ambas partes.
- **POR PARTE DEL ALIADO:** La supervisión y control de la ejecución, será ejercida por el Vicerrector de la Sede Bogotá, o quien éste delegue o designe por escrito.

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de las condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
2. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
4. Presentar informes bimestrales de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los documentos del mismo.
5. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados al aliado.
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente CONVENIO, el supervisor deberá previamente notificar al Director Ejecutivo del Fondo o quien hiciera sus veces, de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentra designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del convenio, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del convenio. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del convenio.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto del convenio el aliado dé cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental si fueron pactados.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

No. 140- 2024

10. Vigilar que durante la ejecución del objeto del convenio el aliado dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el convenio relacionadas con la seguridad de la información.
11. Cuando el convenio verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque el aliado envíe una copia de la misma, al Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible para que forme parte del registro de publicaciones.
12. Cuando el objeto del convenio verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el aliado remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
13. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del convenio suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción.
14. Es responsabilidad del supervisor cargar la información de ejecución del convenio en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por la Entidad y deberá cargar los soportes de ejecución del mismo y supervisar el plan de pagos que debe cargar el aliado.

PARÁGRAFO: LAS PARTES se comprometen a comunicar sobre la designación o cambio de Supervisor del presente CONVENIO de manera oportuna.

CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de **LAS PARTES** manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LAS PARTES** para dar por terminado el presente CONVENIO en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente CONVENIO se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del **CONVENIO** o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA- MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por **LAS PARTES** a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: Este **CONVENIO** no podrá ser cedido por ninguna de **LAS PARTES** sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL: Las **PARTES** acuerdan, que se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento del convenio por parte de la parte incumplida, la cual pagará a la parte cumplida, sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento.

Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido a continuación:

- a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones o cláusulas a cargo de una de las partes, el supervisor del convenio de la parte cumplida, según corresponda, deberá remitir a la parte presuntamente incumplida un informe detallado explicando los hechos y razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan el presunto incumplimiento, y otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para que se pronuncie y, si lo estima conveniente, plantee fórmulas de subsanación del incumplimiento.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

No. 140- 2024

- b) De dicho requerimiento deberá remitir copia, adjuntando el informe detallado, a la FIDUCIARIA como vocera y administradora de Fondo para la Vida y la Biodiversidad, al Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad y al ordenador del gasto de la UNAL.
- c) Una vez recibida la respuesta de la parte requerida, el supervisor evaluará el pronunciamiento y/o fórmulas de subsanación propuestas por la otra parte, emitiendo un concepto de aceptación o no de la misma.
- d) Si el supervisor acepta la fórmula de subsanación deberá realizar seguimiento a la misma. La respuesta emitida por el supervisor deberá ser comunicada a la FIDUCIARIA vocera y administradora de Fondo para la Vida y la Biodiversidad, al Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad y al ordenador del gasto de la UNAL.
- e) Cuando se verifique que las razones aducidas por la parte incumplida no son argumento suficiente para justificar el presunto incumplimiento, y se constate que las mismas no obedecen a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sino por el contrario constituyen una conducta imputable a la parte requerida, el concepto del supervisor será negativo.
- f) Si el concepto del supervisor es negativo, o si la parte incumple la fórmula de subsanación propuesta por ella y aceptada por la supervisión, generando la continuidad del incumplimiento de las obligaciones o cláusulas del convenio, la supervisión deberá comunicar dicha circunstancia presentando el informe que resuelve el presunto incumplimiento y recomendando dar por terminada la relación contractual existente, detallando por lo menos: i) los hechos generadores del incumplimiento ii) cláusulas incumplidas iii) La tasación del perjuicio causado por el incumplimiento contractual deberá ser realizada teniendo en cuenta los daños económicos directos y los costos asociados a la corrección o subsanación de las obligaciones incumplidas. Para determinar el valor del perjuicio, las partes podrán solicitar la intervención de un perito independiente o de un tercero imparcial que emita un informe detallado de las pérdidas ocasionadas. La parte afectada deberá presentar la documentación que respalde el cálculo de los daños, tales como informes técnicos o estados financieros. La tasación no podrá superar el valor proporcional del incumplimiento, y deberá ser concluida en un plazo de 20 días a partir de la comunicación del presunto incumplimiento, iv) la fecha de pago y la fecha de constitución en mora del pago. Dicho informe deberá remitirlo a la parte incumplida, a la FIDUCIARIA vocera y administradora de Fondo para la Vida y la Biodiversidad, al Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad y al ordenador del gasto de la UNAL.
- g) Después de recibir el informe de incumplimiento definitivo de supervisión en virtud del incumplimiento de la parte incumplida se hará efectiva la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las actuaciones que debe llevar a cabo el supervisor del Convenio deberán efectuarse dentro del plazo de ejecución pactado en el Convenio e inmediatamente después que se evidencie el incumplimiento o retardo contractual, garantizando el derecho de defensa y debido proceso de las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, la entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. Dicha circunstancia deberá ser comunicada a la FIDUCIARIA vocera y administradora de Fondo para la Vida y la Biodiversidad, al Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad y al ordenador del gasto del ALIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, **LAS PARTES** convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocero y administrador de **EL FONDO**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, **LAS PARTES** quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONDICIÓN RESOLUTORIA: En caso de que, el ALIADO no obtenga la licencia de construcción correspondiente al Objetivo específico 1, **LAS PARTES** podrán dar por terminado el presente CONVENIO de mutuo acuerdo y de manera anticipada, o evaluar la disminución del alcance del Convenio, según corresponda. Después de evaluar las alternativas del proyecto, esta terminación o disminución no generará derecho a reconocimiento o indemnización alguna para los convenientes y únicamente dará lugar al reconocimiento de los productos que efectivamente se hayan ejecutado y se encuentren debidamente recibidos por el Supervisor. En cualquier caso, el ALIADO deberá realizar la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados por este concepto.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

No. 140- 2024

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
4. Por el incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** en las obligaciones a su cargo, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando **EL ALIADO** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **EL FONDO**.
6. Por inclusión del **ALIADO** en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las **PARTES** que impida o deje inocho la ejecución del presente CONVENIO.
8. Por la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de “*datos personales*”, **LAS PARTES** se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del **CONVENIO**, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida a **EL FONDO**, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento² para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que **EL ALIADO** y **EL FONDO** deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará a **EL FONDO** con ocasión del presente CONVENIO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al **ALIADO** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información a **EL FONDO** en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

EL ALIADO autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del **EL FONDO** y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que

² Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 “Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos”.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

No. 140- 2024

EL ALIADO entregue respecto de las personas que participan en éste **CONVENIO** a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **EL FONDO**, autoriza al **ALIADO** a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y **EL FONDO** entregue respecto de las personas que participan en éste **CONVENIO**, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL: La información creada o desarrollada con anterioridad al presente **CONVENIO** que sea aportada individualmente por una de las **PARTES** para el desarrollo del mismo quedará de propiedad y titularidad exclusiva de la PARTE que la aportó. **LAS PARTES** reconocen y declaran que, en caso de necesitar usar la propiedad intelectual o industrial de titularidad de una de **LAS PARTES**, autorizará su uso únicamente para cumplir con el objeto del presente **CONVENIO**, motivo por el cual no podrá ser utilizada para un fin diferente a éste los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente **CONVENIO**.

LAS PARTES reconocen y declaran que el conocimiento y/u obras en propiedad intelectual en general y previo al inicio de la ejecución del presente **CONVENIO** es de su propiedad y/o tienen legítimo derecho para su uso y no podrá ser utilizadas con posterioridad por cada PARTE, que no ha participado en su construcción y producción de esa propiedad intelectual o industrial.

Las obras protegibles por derecho de autor, a manera ilustrativa y no taxativa, por ejemplo, las obras, cualquiera sea su medio de difusión (físico, digital, y cualquiera otro que pueda dar lugar a difusión), procedimientos que sean creados o, desarrollados por las **PARTES** en cumplimiento del presente **CONVENIO**, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor – creador, de acuerdo con las disposiciones legales. En todo caso, las **PARTES** otorgarán los créditos respectivos por la información y conocimiento que se llegare a producir en el marco del presente **CONVENIO** y otorgarán los créditos respectivos si en el marco de este **CONVENIO** incluso si se llegase a trabajar con terceros para la generación de la información.

En caso que los resultados producto de las actividades objeto del presente instrumento tengan posibilidades de protección a través de alguna de las figuras del sistema de Propiedad Intelectual, las **PARTES** como eventuales titulares de los derechos de Propiedad Intelectual y decidirán las acciones correspondientes para la presentación de las solicitudes de protección que consideren, determinando costos y demás acciones y actividades que hayan de realizar, especificando el aporte, porcentaje y la responsabilidad de cada una, para lo cual celebrarán documento independiente.

Asimismo, los productos generados en el presente proyecto, será de propiedad en conjunto de **LAS PARTES**, quienes podrán utilizarlos, reconocimiento las titularidades a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que **LAS PARTES** se suministren entre sí en ejecución del presente **CONVENIO**, y sea declarada como tal, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera confidencial, desde que sea declarada como tal. **LAS PARTES** se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente **CONVENIO**, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del **CONVENIO**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente **CONVENIO** y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto **LAS PARTES** se comprometen a:

- a) Suscribir el presente **CONVENIO**, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

No. 140- 2024

- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexas, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, **LAS PARTES** se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de **LAS PARTES** para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de **LAS PARTES**.
- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este **CONVENIO**, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del **CONVENIO** fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el **CONVENIO** no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El **CONVENIO** se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de **LAS PARTES** mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del **CONVENIO** o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del **CONVENIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del **CONVENIO**, **EL ALIADO** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre **EL FONDO** y **EL ALIADO** ni entre **EL FONDO** y los colaboradores del **ALIADO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certificarán que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del **CONVENIO** alguna de **LAS PARTES** o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

No. 140- 2024

Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., **EL FONDO** tiene el derecho de terminar unilateralmente el **CONVENIO** sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO: EL ALIADO declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el **CONVENIO** se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL ALIADO** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente **CONVENIO**, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, **EL ALIADO** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el numeral 7.3.2. Terminación y liquidación del contrato, contenido en el Manual Operativo del FONDO, una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, previa solicitud del Supervisor ante la Unidad de Gestión del FONDO, las **PARTES** procederán a la liquidación del **CONVENIO**. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ADQUISICIONES, BIENES Y DEMÁS ACTIVOS FIJOS: Los activos fijos que se adquieran o construyan en el marco de la ejecución del presente Convenio, deberán ser destinados al cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión específico y serán de titularidad de la Universidad Nacional de Colombia como beneficiario del mecanismo de financiación de que trata el artículo << Artículo 2.2.9.13.2.3. Objeto del Fondo para la Vida y la Biodiversidad>> del Decreto 1648 de 2023.

Es responsabilidad del ALIADO garantizar la funcionalidad, los mantenimientos tanto preventivos como correctivos, la custodia y tenencia, el aseguramiento de los bienes y activos fijos, y demás actos de conservación que se requieran para garantizar la sostenibilidad de estos en virtud de la finalidad con la que fue aprobado el referido proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Los nuevos espacios necesarios para el Instituto de Ciencias Naturales se construirán al interior del Campus de la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá, ubicado en la zona central de la ciudad específicamente en la localidad de Teusaquillo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos, se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre **LAS PARTES**, así como el domicilio de éstas corresponderá a:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

EL ALIADO:

Dirección: CR 45 26 85 OF 406 ED URIEL GUTIÉRREZ, Bogotá D.C.

Correo electrónico: vrs_bog@unal.edu.co

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

No. 140- 2024

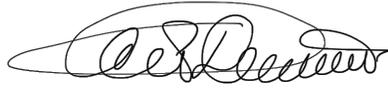
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a **LAS PARTES**, los siguientes documentos: 1) Certificado de Contrapartida presentada por **EL ALIADO**; 2) Estudios Previos, 3) Documentos del **ALIADO** para la suscripción del Convenio 4) Acta de aprobación del proyecto por el Comité Directivo del FONDO (03 de mayo de 2024) 5) Acuerdo 006 de 2024 del FVB, 6) documentos técnicos del Proyecto y sus anexos, 7) Los demás documentos generados por **LAS PARTES** durante y para la ejecución del **CONVENIO**. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente **CONVENIO** y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el **CONVENIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **EL FONDO** para tal fin.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente **CONVENIO** queda perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**; queda entendido que el inicio ejecución del **CONVENIO** se formalizará con la suscripción de la correspondiente acta inicio.

En constancia de lo anterior, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO** de manera electrónica, el día 29/10/2024

EL FONDO



ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal
FIDUCOLDEX S.A., quien actúa *única y exclusivamente* en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**

UNIDAD DE GESTIÓN PA FVB
Elaboró: María Camila Arias M.- Profesional Jurídico del Fondo- Unidad de Gestión PA FVB
Revisó: Tatiana Rodríguez Wilches- Profesional Jurídico Especializado - Unidad de Gestión PA FVB
Aprobó: Andres Chavez Rojas – Director de Negocios I

UNIDAD MISIONAL PA FVB
Revisó: Helbert Alfonso Suárez Gómez – Contratista FVB – Líder Grupo Estructuración contractual.

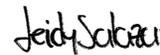


EL ALIADO



LEOPOLDO ALBERTO MUNERA RUIZ
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Revisión y Aprobó:
María Angélica Sánchez Álvarez – Directora Jurídica Nacional
Leidy Salazar Sierra – Jefe de grupo acuerdos de voluntades Dirección Jurídica Nacional
Basilio Sánchez Manrique – Gerente Nacional Financiero y Administrativo
Constanza Elena Rojas Olivera – Asesora Área Gestión Estratégica Presupuestal
Nancy Judith Botía Hernández – Jefe Oficina Jurídica de Sede
Oscar Mauricio Ramírez Sanchez – Jefe División Financiera de Sede
Julio Cesar Morales Castañeda – Asesor de la Dirección Financiera y Administrativa
Carlos Torres – Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Físico
Gonzalo Andrade – Instituto de Ciencias Naturales



Gonzalo Andrade C.



117711- Convenio 140-2024 - P.A Fondo para la Vida y la Biodiversidad Y UNAL VF

Final Audit Report

2024-10-29

Created:	2024-10-22
By:	María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAEjIariTJqG6S0CBIhCxspGUqJKU5WVz

"117711- Convenio 140-2024 - P.A Fondo para la Vida y la Biodiversidad Y UNAL VF" History

-  Document created by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
2024-10-22 - 1:41:37 PM GMT
-  Document emailed to masancheza@unal.edu.co for signature
2024-10-22 - 1:48:13 PM GMT
-  Email viewed by masancheza@unal.edu.co
2024-10-22 - 2:24:08 PM GMT
-  Signer masancheza@unal.edu.co entered name at signing as María Angélica Sánchez Álvarez
2024-10-22 - 2:28:14 PM GMT
-  Document e-signed by María Angélica Sánchez Álvarez (masancheza@unal.edu.co)
Signature Date: 2024-10-22 - 2:28:16 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to njbotiah@unal.edu.co for signature
2024-10-22 - 2:28:18 PM GMT
-  Email viewed by njbotiah@unal.edu.co
2024-10-22 - 3:34:30 PM GMT
-  Signer njbotiah@unal.edu.co entered name at signing as Nancy Botía Hernández
2024-10-22 - 4:20:52 PM GMT
-  Document e-signed by Nancy Botía Hernández (njbotiah@unal.edu.co)
Signature Date: 2024-10-22 - 4:20:54 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Isalazarsi@unal.edu.co for signature
2024-10-22 - 4:20:57 PM GMT

 Email viewed by Isalazarsi@unal.edu.co

2024-10-22 - 4:23:03 PM GMT

 Signer Isalazarsi@unal.edu.co entered name at signing as Leidy Salazar

2024-10-22 - 4:25:45 PM GMT

 Document e-signed by Leidy Salazar (Isalazarsi@unal.edu.co)

Signature Date: 2024-10-22 - 4:25:47 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to Nicolás Daniel Ramírez Camargo (omramirezs@unal.edu.co) for signature

2024-10-22 - 4:25:49 PM GMT

 Email viewed by Nicolás Daniel Ramírez Camargo (omramirezs@unal.edu.co)

2024-10-22 - 7:45:18 PM GMT

 Document e-signed by Nicolás Daniel Ramírez Camargo (omramirezs@unal.edu.co)

Signature Date: 2024-10-22 - 8:25:31 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to Basilio Sanchez Manrique (bsanchezm@unal.edu.co) for signature

2024-10-22 - 8:25:34 PM GMT

 Email viewed by Basilio Sanchez Manrique (bsanchezm@unal.edu.co)

2024-10-22 - 10:52:29 PM GMT

 Document e-signed by Basilio Sanchez Manrique (bsanchezm@unal.edu.co)

Signature Date: 2024-10-22 - 10:55:42 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to mgandradec@unal.edu.co for signature

2024-10-22 - 10:55:44 PM GMT

 Email viewed by mgandradec@unal.edu.co

2024-10-23 - 1:32:30 AM GMT

 Signer mgandradec@unal.edu.co entered name at signing as Gonzalo Andrade

2024-10-23 - 1:55:12 AM GMT

 Document e-signed by Gonzalo Andrade (mgandradec@unal.edu.co)

Signature Date: 2024-10-23 - 1:55:14 AM GMT - Time Source: server

 Document emailed to Carlos Alberto Torres Tovar (catorrest@unal.edu.co) for signature

2024-10-23 - 1:55:16 AM GMT

 Email viewed by Carlos Alberto Torres Tovar (catorrest@unal.edu.co)

2024-10-23 - 2:00:38 PM GMT

 Document e-signed by Carlos Alberto Torres Tovar (catorrest@unal.edu.co)

Signature Date: 2024-10-23 - 5:04:33 PM GMT - Time Source: server

-  Document emailed to rectoriaun@unal.edu.co for signature
2024-10-23 - 5:04:36 PM GMT
-  Email viewed by rectoriaun@unal.edu.co
2024-10-24 - 8:30:21 PM GMT
-  Email viewed by rectoriaun@unal.edu.co
2024-10-27 - 12:54:52 PM GMT
-  Signer rectoriaun@unal.edu.co entered name at signing as Leopoldo Alberto Múnera Ruiz
2024-10-27 - 1:19:26 PM GMT
-  Document e-signed by Leopoldo Alberto Múnera Ruiz (rectoriaun@unal.edu.co)
Signature Date: 2024-10-27 - 1:19:28 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Helbert Alfonso Suárez Gómez (alfonsosuareszfvb@gmail.com) for signature
2024-10-27 - 1:19:31 PM GMT
-  Email viewed by Helbert Alfonso Suárez Gómez (alfonsosuareszfvb@gmail.com)
2024-10-27 - 5:57:52 PM GMT
-  Document e-signed by Helbert Alfonso Suárez Gómez (alfonsosuareszfvb@gmail.com)
Signature Date: 2024-10-27 - 5:59:42 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) for signature
2024-10-27 - 5:59:45 PM GMT
-  Email viewed by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
2024-10-27 - 11:16:06 PM GMT
-  Document e-signed by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2024-10-27 - 11:16:21 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co) for signature
2024-10-27 - 11:16:23 PM GMT
-  Email viewed by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)
2024-10-28 - 1:16:13 PM GMT
-  Document e-signed by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2024-10-28 - 1:16:22 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) for signature
2024-10-28 - 1:16:26 PM GMT
-  Document e-signed by Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2024-10-29 - 2:48:51 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to ana.daravina@fiducoldex.com.co for signature

2024-10-29 - 2:48:56 PM GMT

 Email viewed by ana.daravina@fiducoldex.com.co

2024-10-29 - 4:00:38 PM GMT

 Signer ana.daravina@fiducoldex.com.co entered name at signing as ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES

2024-10-29 - 4:01:29 PM GMT

 Document e-signed by ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES (ana.daravina@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2024-10-29 - 4:01:31 PM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.

2024-10-29 - 4:01:31 PM GMT